



**ORDENANZA NÚM. 02**

**Serie 2022-2023**

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EMITIR DE DESEMBOLSOS MEDIANTE MÉTODOS ELECTRÓNICOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES: Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley para la Reforma Fiscal de 2006, según enmendada, en su Artículo 19 sobre Transacciones Electrónicas. (3 L.P.R.A. § 8769) establece lo siguiente:

"Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos, disponiéndose que el Departamento de Hacienda establecerá un mecanismo de tarjetas electrónicas para los empleados que no deseen recibir su salario en su cuenta bancaria personal, en cumplimiento con la Ley Núm. 268 de 1 de septiembre de 1998.

El ahorro generado por la agilidad y eficiencia añadida al sistema, además de la reducción en costos relacionados a la impresión de cheques de nómina, sufragará el costo de implantación de este sistema."

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, reconoce que los gobiernos municipales poseen la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. (21 L.P.R.A. § 7012)

**POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, asegura que los municipios "[t]endrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.". (21 L.P.R.A. § 7013).

**POR CUANTO:** A su vez, el Alcalde "[s]erá la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio." Teniendo la facultad para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. (21 L.P.R.A. § 7028 c)

**POR CUANTO:** Por otro lado, Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a, entre otras cosas, a facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal, lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios y mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros. (21 L.P.R.A. § 7157)

**POR TANTO:** Desde la constitución de la ley para la Reforma Fiscal de 2006, según enmendada, *supra*, el Municipio de Lares carece de métodos electrónicos para efectuar pagos, poniendo en desventaja a los ciudadanos. Los métodos electrónicos para efectuar pagos redundan en una disminución de costos de operación, por la reducción en tiempos de conteo, conciliación y transporte, y provee mayor seguridad para los empleados. Una mayor diversidad de métodos de pago redundan en una mejor experiencia para los ciudadanos ya que provee una agilidad y confianza en las transacciones municipales. De hecho, este es el método que más se propicia y se utiliza en las dependencias y corporaciones gubernamentales.

**POR TANTO:** El sistema de desembolsos mediante métodos electrónicos en el Municipio de Lares, ahorrará tiempo a los suplidores, quienes podrán tener acceso inmediato a sus pagos a través del banco, por medio de la implementación de transferencias electrónicas, como el que se pretende, con la creación e implementación de esta ordenanza.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra:** Aprobar el reglamento para establecer la emisión de desembolsos mediante métodos electrónicos en el Municipio de Lares: el cual se hace formar parte de esta ordenanza.

**SECCIÓN 2da:** Se ordena a la Legislatura Municipal del pueblo de Lares a que proceda con la radicación de este Reglamento ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 9601, *Et seq.*)

**SECCIÓN 3ra:** Esta Resolución entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

**SECCIÓN 4ta:** Copia de este Ordenanza y del reglamento, que en virtud de la misma se adopta, será enviada a las siguientes dependencias del Municipio de Lares: Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Finanzas y Secretaría Municipal, y demás agencias concernidas.

**Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Lares hoy, 31 de agosto de 2022.**

  
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Maritza Izquierdo Valle  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 02 días del mes de septiembre de 2022.

  
Hon. Fabián Arroyo Rodríguez  
Alcalde



### CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 02 Serie 2022-2023 Titulada:

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EMITIR DE DESEMBOLSOS MEDIANTE MÉTODOS ELECTRÓNICOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES: Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 31 de agosto de 2022 de la siguiente manera:

#### Honorables Presentes:

- |                               |                                  |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo   | Hon. Migdalia Robles Pérez       |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez      | Hon. Edgardo Ramos Álvarez       |
| Hon. Maritza Durán Cruz       | Hon. Nelson Ramos Álvarez        |
| Hon. Betzaida Quintana López  | Hon. Christian Tellado Badillo   |
| Hon. Leonardo Alicea Quiles   | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas   |
| Hon. María O. Beltrán Acevedo | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |
| Hon. David González Rivera    |                                  |

#### Honorables Ausentes: 01

Hon. Manuel A. Toledo López

#### Votación:

**A FAVOR: 13**  
**EN CONTRA: 00**  
**ABSTENIDO: 00**

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 02 de septiembre de 2022.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día de 02 de septiembre de 2022.

**Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Sello Oficial